

**BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCOLDEX  
 CONTROL DE PROCESOS JUDICIALES**

**INFORME AL 29 DE DICIEMBRE DE 2017**

**I. PROCESOS CIVILES**

Nº	Información General	Objeto del Proceso	Estado del Proceso
1	<u>Naturaleza:</u> Proceso ejecutivo mixto. <u>Probabilidad de pérdida:</u> Probable.	Se pretende la recuperación de la obligación vencida.	El Banco ha recibido por remates extrajudiciales la suma de \$18.364.446,00. Se dictó sentencia ordenando continuar con la ejecución. Se presentó liquidación del crédito y fue aprobada por Juzgado. La investigación de bienes no arrojó resultados. <b>Este proceso fue castigado contablemente por el Banco.</b>
2	<u>Naturaleza:</u> Proceso ejecutivo singular de mayor cuantía. <u>Probabilidad de pérdida:</u> Probable.	Se pretende la recuperación de la obligación vencida.	El proceso se encuentra con sentencia en firme del 17 de agosto de 2012. Se embargó inmueble (remanentes). El inmueble se encuentra además en un proceso de extinción de dominio. Se presentó la liquidación del crédito. <b>Estos créditos fueron castigados contablemente por el Banco.</b>
3	<u>Naturaleza:</u> Proceso ejecutivo singular de mayor cuantía <u>Probabilidad de pérdida:</u> Probable.	Se pretende la recuperación de la obligación vencida.	El 13 de octubre de 2011 se presentó fallo a favor de Bancóldex el cual se encuentra en firme. Se está a la espera de los remanes de otros procesos ejecutivos adelantados contra dicha sociedad. Las medidas cautelares se encuentran vigentes (embargos a las cuentas de la empresa y la inscripción de la demanda

			ante la Cámara de Comercio), pero no ha sido posible la retención de dineros o bienes a la sociedad. El proceso fue remitido al Juzgado 1° de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla. <b>Estos créditos fueron castigados contablemente por el Banco.</b>
4	<u>Naturaleza:</u> Proceso Ejecutivo <u>Probabilidad de pérdida:</u> Posible.	Se pretende la recuperación del saldo insoluto del Contrato	El juzgado libró mandamiento de pago contra el deudor por la suma de \$24.000.000. Se está a la espera de que se perfeccionen las medias de embargo y secuestro dictadas por el Juzgado. Se presentó la liquidación del crédito. El 29 de julio de 2015 el Juzgado de conocimiento modificó la liquidación del crédito. Se reconoce personería al apoderado y en octubre de 2016, se aprueba nueva liquidación del crédito. <b>Este crédito fue castigado contablemente por el Banco.</b>
5	<u>Naturaleza:</u> Proceso Ejecutivo <u>Probabilidad de pérdida:</u> Posible.	Se pretende la recuperación de las obligaciones.	Auto libra mandamiento de pago, se constituyó caución judicial y se decretan medidas cautelares solicitadas al Juzgado. Se procede a la notificación por emplazamiento y se decreta el embargo de las acciones del Demandado en Bancóldex. El Juzgado decreta el emplazamiento al demandado. Pendiente contestación de la demanda por parte del curador. Sentencia ordena seguir adelante con la ejecución / junio 2017.

II. PROCESOS LABORALES

Nº	Información General	Objeto del Proceso	Estado del Proceso
6	<u>Naturaleza:</u> Proceso Ordinario laboral de cuantía indeterminada <u>Probabilidad de pérdida:</u> Posible.	Se pretende condenar a las entidades demandadas, a diferentes pagos laborales derivados de la no realización oportuna de aportes pensionales.	Se profirieron fallos de primera y segunda instancias favorables al Banco. Actualmente, el proceso se encuentra en la Corte Suprema de Justicia, surtiéndose el recurso extraordinario de casación. Está pendiente de Fallo.
7	<u>Naturaleza:</u> Proceso Ordinario laboral de cuantía indeterminada. <u>Probabilidad de pérdida:</u> Probable.	Se pretende condenar a las entidades demandadas, a diferentes pagos laborales derivados de la no realización oportuna de aportes pensionales.	En fallo de primera instancia se condenó a Bancóldex al reconocimiento de los aportes pensionales del demandante. En fallo de segunda instancia, el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral absolvió a Bancóldex y condenó a Fiducóldex. Actualmente, el proceso se encuentra en la Corte Suprema de Justicia, surtiéndose el recurso extraordinario de casación. Está pendiente de Fallo.
8	<u>Naturaleza:</u> Proceso Ordinario laboral de cuantía indeterminada. <u>Probabilidad de pérdida:</u> Probable.	Se pretende condenar a las entidades demandadas a diferentes pagos laborales derivados de la no realización oportuna de aportes pensionales.	En primera y segunda instancia se condenó al Banco. Actualmente, el proceso se encuentra en la Corte Suprema de Justicia, surtiéndose el recurso extraordinario de casación. Está pendiente de Fallo.
9	<u>Naturaleza:</u> Proceso Ordinario laboral de cuantía indeterminada. <u>Probabilidad de pérdida:</u> Probable.	Se pretende condenar a las entidades demandadas, a diferentes pagos laborales derivados de la no realización oportuna de aportes pensionales.	En primera y segunda instancia se condenó al Banco. Actualmente, el proceso se encuentra en la Corte Suprema de Justicia, surtiéndose el recurso extraordinario de casación.

10	<p><u>Naturaleza:</u> Proceso Ordinario laboral de cuantía indeterminada.  <u>Probabilidad de pérdida:</u> Probable.</p>	<p>El propósito de esta acción es obtener de Bancóldex el reintegro laboral del demandante y el pago beneficios extralegales dejados recibir desde la fecha en que se hizo efectivo el despido con justa causa efectuado por el Banco.</p>	<p>Se profirió fallo de primera instancia en el cual el Juez decidió absolver al Banco de todas las pretensiones presentadas por el demandante. La Sala de Descongestión del Tribunal Superior de Bogotá, profirió sentencia revocando parcialmente el fallo de primera instancia y condenó a Bancóldex al pago de \$86.157.666.00. Actualmente, el proceso se encuentra en la Corte Suprema de Justicia, surtiéndose el recurso extraordinario de casación, interpuesto por Bancóldex y el Demandante. Está pendiente de Fallo.</p>
11	<p><u>Naturaleza:</u> Proceso Ordinario laboral de cuantía aproximada de \$100.000.000  <u>Con Probabilidad de pérdida:</u> Posible.</p>	<p>El propósito de esta acción es obtener de Bancóldex el pago de honorarios presuntamente no pagados por Bancóldex.</p>	<p>En primera y segunda instancia se expidieron fallos absolviendo a Bancóldex de los cargos de la demanda formulada por el demandante. El demandante interpuso recurso de casación. Bancóldex interpuso recurso de oposición en contra de la demanda de casación presentada por la contraparte.</p>
12	<p><u>Naturaleza:</u> Proceso Ordinario laboral de cuantía indeterminada.  <u>Probabilidad de pérdida:</u> Posible.</p>	<p>Se pretende condenar a las entidades demandadas, a diferentes pagos laborales derivados de la no realización oportuna de aportes pensionales.</p>	<p>Se profirió sentencia de primera y segunda instancias favorables a Bancóldex. Fiducóldex interpuso recurso de casación, el cual se encuentra pendiente de resolverse. Está pendiente de fallo.</p>
13	<p><u>Naturaleza:</u> Proceso ordinario laboral de cuantía indeterminada.  <u>Probabilidad de pérdida:</u> Pendiente.</p>	<p>Se pretende condenar al Banco al reintegro del demandante al cargo que desempeñaba.</p>	<p>Se presentó demanda y se dio traslado al Banco. Se contestó demanda.</p>

III. CARTERA ESPECIAL – PROCESOS EJECUTIVOS

Nº	Información General	Objeto del Proceso	Estado del Proceso
14	<u>Naturaleza:</u> Proceso ejecutivo mixto <u>Probabilidad de pérdida:</u> Probable.	Lograr la recuperación del saldo insoluto del pagaré.	El proceso cuenta con mandamiento de pago en firme y liquidación en firme. Se está buscando la práctica de medidas cautelares. Se radican oficios para embargo de remanentes. <b>Esta obligación fue castigada contablemente por el Banco.</b>
15	<u>Naturaleza:</u> Proceso Ejecutivo Singular de mayor cuantía. <u>Probabilidad de pérdida:</u> Posible.	Lograr la recuperación del saldo insoluto del pagaré.	El proceso cuenta con mandamiento de pago en firme. El Banco emplazó al demandado y se designó por el Juzgado el curador <i>ad litem</i> del demandado, quien contestó la demanda. Las Partes presentaron alegatos de conclusión. Actualmente se está a la espera que el Juzgado se pronuncie sobre un incidente de nulidad propuesto por el demandado, relacionado con una presunta indebida notificación.
16	<u>Naturaleza:</u> Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía. <u>Probabilidad de pérdida:</u> Posible.	Lograr la recuperación del saldo insoluto del pagaré.	Se dictó mandamiento de pago y mediante auto se aprueba liquidación del crédito. Se emiten oficios de embargo de cuentas, sin respuesta favorable.
17	<u>Naturaleza:</u> Proceso Ejecutivo Singular de mayor cuantía. <u>Probabilidad de pérdida:</u> Probable.	Lograr la recuperación del saldo insoluto de los pagarés.	Fue admitida la demanda. Se está a la espera de que se dicten las medidas de embargo y secuestro contra los bienes de los demandados. El demandado presentó excepciones, las cuales se contestaron. Pendiente resolver recurso de reposición interpuesto contra el mandamiento de pago. Se decretó embargo de un inmueble y de depósitos en el Banco de Bogotá. Pendiente traslado liquidación del crédito.

18	<p><u>Naturaleza:</u> Proceso Ejecutivo Singular de mayor cuantía.  <u>Probabilidad de pérdida:</u> Posible</p>	<p>Lograr la recuperación del saldo insoluto de la obligación.          (Cartera Internacional C.F.)</p>	<p>El 15 de marzo de 2017 se admite la demanda; se profirió auto que libra mandamiento de pago; se retiran y radican oficios de embargos de cuentas en entidades financieras. El 04 de septiembre de 2017 dan respuesta varias entidades Bancarias. Pendiente de la constitución de títulos judiciales en las entidades donde tiene productos el demandado, en la medida que lleguen a existir saldos.</p>
19	<p><u>Naturaleza:</u> Proceso Ejecutivo Singular de mayor cuantía.  <u>Probabilidad de pérdida:</u> Posible</p>	<p>Lograr la recuperación del saldo insoluto de las obligaciones.          (Cartera Internacional C.F.)</p>	<p>Estado del 17 de febrero de 2017, auto inadmite demanda; se subsanó la demanda, se admitió y se libró mandamiento de pago. 26 de abril de 2017 juzgado elabora oficios Nos. 17-1012 y para la Dian 17-1013. Por suscripción de acuerdo de pago, se radicó solicitud de levantamiento de embargo. El 14 de septiembre de 2017 la parte demandada presenta recurso de reposición ya que el juzgado no levanta la medida cautelar el cual se vence el 19 de septiembre de 2017.</p> <p>Demando allega la copia del pago que efectuó en la Dian y solicito levantamiento de medidas cautelares.</p> <p>Por auto del 28 de noviembre de 2017 auto suspende proceso hasta el 22 de diciembre de 2017 y ordena levantar las medidas cautelares.</p>
20	<p><u>Naturaleza:</u> Proceso Ejecutivo Singular de menor cuantía.  <u>Probabilidad de pérdida:</u> Posible</p>	<p>Lograr la recuperación del saldo insoluto la obligación.          (Cartera Internacional C.F.)</p>	<p>Se radica demanda el 27 de febrero en el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá. 2 de marzo entra al despacho para calificar demanda. 6 de abril de 2017 se rechaza demanda. 21 de abril de 2017 el apoderado retira demanda.</p>

			<p>Se presenta la demanda nuevamente el día 19 de Mayo de 2017, el 30 de Mayo de 2017 Auto Libra Mandamiento de Pago, el 23 de junio de 2017 el juzgado elabora los oficios de embargo dirigidos a las entidades financieras, los cuales fueron retirados y radicados. Pendiente de la constitución de títulos judiciales en las entidades donde tiene productos el demandado, en la medida que lleguen a existir saldos.</p> <p>El 17 de julio de 2017 ingresa a proceso de Reorganización Empresarial el deudor solidario.</p>
<b>21</b>	<p><u>Naturaleza:</u> Proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía.  <u>Probabilidad de pérdida:</u> Posible</p>	Lograr la recuperación del saldo insoluto las obligaciones (Cartera Internacional C.F.)	<p>Se admite la demanda y se profirió auto que libra mandamiento de pago el 30 de enero de 2017. El 09 de marzo de 2017 se retiraron los oficios de embargo, se embargaron vehículos y varios inmuebles y se solicitó el secuestro.</p>
<b>22</b>	<p><u>Naturaleza:</u> Proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía.  <u>Probabilidad de pérdida:</u> Posible</p>	Lograr la recuperación del saldo insoluto la obligación (Cartera Internacional C.F.)	<p>Se admite la demanda y se profirió auto que libra mandamiento de pago.          Se decretó el embargo.</p>
<b>23</b>	<p><u>Naturaleza:</u> Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.  <u>Probabilidad de pérdida:</u> Posible</p>	Lograr la recuperación del saldo insoluto la obligación (Cartera Internacional C.F.)	<p>Se radicó demanda, pendiente admisión. Juzgado Inadmite la demanda, ya que no le queda muy claro el tema de la intervención de ICF. Se corrige demanda. El 2 de junio de 2017 libra mandamiento de pago. El 16 de junio de 2017 decreta medidas cautelares.</p> <p>El 18 de septiembre de 2017 se registraron siguientes medidas cautelares.</p>

24	<p><u>Naturaleza:</u> Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.  <u>Probabilidad de pérdida:</u> Posible</p>	<p>Lograr la recuperación del saldo insoluto la obligación (Cartera Internacional C.F.)</p>	<p>El 21 de marzo de 2017 se admite la demanda y se profirió auto que libra mandamiento de pago, 17 de mayo de 2017 se radican citatorios, el 24 de mayo de 2017 auto decreta medidas cautelares, el 02 de junio de 2017 elabora oficios, el 09 y 15 de julio de 2017 dan respuesta las entidades bancarias; pendiente de la constitución de títulos judiciales en las entidades donde tiene productos el demandado, en la medida que lleguen a existir saldos.</p>
25	<p><u>Naturaleza:</u> Proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía.  <u>Probabilidad de pérdida:</u> Posible</p>	<p>Lograr la recuperación del saldo insoluto la obligación (Cartera Internacional C.F.)</p>	<p>21 de Abril del 2017 conjuntamente con el mandamiento de pago decreta medidas cautelares.</p>
26	<p><u>Naturaleza:</u> Proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía.  <u>Probabilidad de pérdida:</u> Posible</p>	<p>Lograr la recuperación del saldo insoluto la obligación (Cartera Internacional C.F.)</p>	<p>El 01 de diciembre de 2017 proceso ingresa al despacho con las notificaciones enviadas por el apoderado.</p>
27	<p><u>Naturaleza:</u> Proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía.  <u>Probabilidad de pérdida:</u> Posible</p>	<p>Se busca la recuperación de la obligación (Cartera Internacional C.F.)</p>	<p>El apoderado efectúa una propuesta de pago en el sentido de entregar en Dación en Pago un inmueble.</p>
28	<p><u>Naturaleza:</u> Proceso Ejecutivo Singular Menor Cuantía.  <u>Probabilidad de pérdida:</u> Posible</p>	<p>Se busca la recuperación de la obligación (Cartera Internacional C.F.)</p>	<p>Se presenta demanda.           El 24 de mayo de 2017 el Despacho Libra Mandamiento de Pago y decreta medidas cautelares.</p>
29	<p><u>Naturaleza:</u> Proceso Ejecutivo Hipotecario.  <u>Probabilidad de pérdida:</u> Posible</p>	<p>Se busca la recuperación de la obligación del pagaré</p>	<p>A la fecha abogado se encuentra tramitando la entrega del oficio para embargo del bien inmueble sobre el cual recae una hipoteca a favor del Banco.</p>



30	<u>Naturaleza:</u> Ejecutivo Singular <u>Probabilidad de pérdida:</u> Posible	Se busca la recuperación de la obligación	El 17 de noviembre de 2017 ingresa con recurso de reposición y en subsidio apelación.
31	<u>Naturaleza:</u> Proceso Ejecutivo Singular de mayor cuantía. <u>Probabilidad de pérdida:</u> Posible	Se busca la recuperación de \$10.449.596.814	El 21 de septiembre de 2017, se radica demanda. El 29 de noviembre de 2017, se inadmitió demanda y se presentó escrito subsanando, a la espera de mandamiento de pago.
32	<u>Naturaleza:</u> Proceso Ejecutivo Singular de mayor cuantía. <u>Probabilidad de pérdida:</u> Posible	Se busca la recuperación de la obligación	El 21 de septiembre de 2017 se radica demanda.  El 02 de octubre de 2017 Libra Mandamiento y decreta medidas cautelares.
33	<u>Naturaleza:</u> Proceso Ejecutivo Singular de mayor cuantía. <u>Probabilidad de pérdida:</u> Posible	Se busca la recuperación de la obligación	El 21 de julio de 2017 se radica demanda.  El 27 de septiembre de 2017 Libra Mandamiento de Pago.

**IV. PROCESOS ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA**

Nº	Información General	Objeto del Proceso	Estado del Proceso
34	<u>Naturaleza:</u> Nulidad y Restablecimiento del Derecho. <u>Probabilidad de pérdida:</u> Posible.	Solicitar la nulidad del Acto Administrativo que estableció la tarifa fiscal del Banco para el año 2012 y requerir la devolución de la tarifa que se pagó.	Se admitió demanda mediante Auto del 18 de junio de 2014. Se notificó de la admisión de la demanda a la Contraloría General de la República. Se realizó audiencia inicial del 180 del C.P.A.C.A., y se

			presentaron alegatos de conclusión. Al despacho para fallo.
<b>35</b>	<u>Naturaleza:</u> Nulidad y Restablecimiento del Derecho. <u>Probabilidad de pérdida:</u> Posible.	Se vinculó a Bancóldex en calidad de Litisconsorte necesario de la parte demandante – Fiducóldex, en la solicitud de nulidad del Acto Administrativo que estableció la liquidación del impuesto predial del Centro de Convenciones de Cartagena para los años 2012 y 2013.	Se admitió demanda. Auto vincula a Bancóldex en calidad de litisconsorte necesario y se presenta contestación al auto de vinculación. Se efectuó el traslado de la demanda y de la contestación. Se encuentra al Despacho para fijar fecha para la audiencia inicial. <u>El proceso se acumuló con el 2013-0031-00</u> , se presentó escrito respecto de la vinculación en calidad de litisconsorte del Banco al nuevo proceso acumulado.
<b>36</b>	<u>Naturaleza:</u> Nulidad y Restablecimiento del Derecho. <u>Probabilidad de pérdida:</u> Posible.	Se vinculó a Bancóldex en calidad de tercero interesado, dentro del proceso que cursa con ocasión de la solicitud de nulidad del Acto Administrativo que estableció la liquidación del impuesto predial del Centro de Convenciones de Cartagena para el año 2011. El valor de la demanda de Fiducóldex es de \$1.317.869.974.	Se admitió demanda. Se llevó a cabo audiencia inicial y se vinculó a Bancóldex en calidad de litisconsorte necesario. Se interpuso recurso contra lo decidido en la audiencia inicial. Mediante Auto del Consejo de Estado se modificó la vinculación de Bancóldex indicando que esta era en condición de tercero interesado.
<b>37</b>	<u>Naturaleza:</u> Nulidad y Restablecimiento del Derecho. <u>Probabilidad de pérdida:</u> Posible.	Se vinculó a Bancóldex en calidad de Litisconsorte Necesario, dentro del proceso que cursa con ocasión de la solicitud de nulidad del Acto Administrativo que estableció la liquidación del impuesto predial del Centro de Convenciones de Paipa para el año 2013. El valor de la demanda de Fiducóldex es de \$311.213.600.	Se admitió demanda. Se llevó a cabo inicial audiencia el 25-09-2017 y se vinculó a Bancóldex en calidad de litisconsorte necesario. Se interpuso recurso contra lo decidido en la audiencia inicial.
<b>38</b>	<u>Naturaleza:</u> Reparación Directa. <u>Probabilidad de pérdida:</u> Posible	Se demandó a la Superintendencia Financiera, Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFIN) y Bancóldex, por los supuestos perjuicios sufridos por el	Se notificó del auto admisorio de la demanda. Se radica escrito de contestación de la demanda. Se llevó a cabo la primera audiencia de trámite. Se desvinculó a FOGAFIN y la Superintendencia Financiera de

		Demandante a raíz del proceso ejecutivo adelantado por Bancóldex. El valor de la demanda es de \$7.234.447.144	Colombia y se remitió ante la jurisdicción ordinaria por falta de competencia del Tribunal Administrativo del Valle, en trámite del recurso de apelación sobre la providencia del Tribunal. Consejo de Estado confirma providencia del Tribunal, en el sentido de declarar probada la falta de jurisdicción.
--	--	--	--